

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1993, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios correspondiente al título oficial de Ingeniero técnico en Informática de Gestión, aprobada por esta Universidad el 20 de mayo de 1997 y homologada por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 18 de septiembre de 1997.

Murcia, 31 de octubre de 1997.—El Rector, Juan Monreal Martínez.

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO NO (6)

6. SI, SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

(7) PRACTICAS EN EMPRESAS.

TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS.

ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.

OTRAS ACTIVIDADES.

- EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: 15 CREDITOS.

- EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) LIBRE CONFIGURACION O LA ASIGNATURA DE PROYECTOS (3º) ASIGNANDO 20 HORAS POR CRÉDITO PRÁCTICO O 10 HORAS POR CRÉDITO TEÓRICO.

7. AÑOS CADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1.º CICLO 3 AÑOS

- 2.º CICLO AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/CLINICOS
1º	67.5	45	22.5
2º	69	39	30
3º	61.5	33.5	28

(6) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias de título de que se trate.

PLAN ANTIGUO		PLAN NUEVO	
CURSO TERCERO			
ASIGNATURA	CREDITOS	ASIGNATURA	CREDITOS
INVEST. OPERAT.	15	OPTIMIZACION	9.
PRINCIP. CONTABILIDAD	12	INVEST. OPERATIVA	6
		CONTABILIDAD I	4.5
		CONTABILIDAD II	4.5
ARQ. Y S.O.	15	ESTRUC. COMP.	9
FICHEROS Y B.D.	15	INTRODUC. S.O.	6
		INT. B.D.	6
SIST. INFORMAT.	15	DISEÑO B.D.	6
		SIST. INFORMACION	6
INGLES II	6	ING. SOFTWARE	9
		LIBRE CONF.	6

3) Criterios de la Universidad.

A) Los alumnos que se matriculen por primera vez de primer curso, deberán hacerlo del primer curso completo